



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 342/2020

## CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte.”

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad...(...)”

**Que**, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior (Reformado por los Arts. 1 y 15 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018). - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;

**Que**, el Art. 206 del Código Orgánico Administrativo establece. – “Resoluciones en situaciones de emergencia. En aquellos casos en que medie una situación de emergencia, en referencia a acontecimientos catastróficos, la continuidad en la provisión de los servicios públicos, situaciones que supongan grave peligro para las personas o el ambiente o de necesidades que afecten el orden interno o la defensa nacional, debidamente motivada, el órgano competente puede emitir el acto administrativo sin sujetarse a los requisitos y formalidades del procedimiento administrativo previstos en este Código. Este acto administrativo contendrá la determinación de la causal y su motivación, observando en todo caso los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 342/2020

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

**Que**, el literal bb del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, dispone: “Deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: literal bb) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

**Que**, el Art. 6 del Código de Ética de la Universidad Técnica de Machala, reformado integralmente con resolución N° 288/2016 en sesión de fecha 15 de julio de 2016, establece: Miembros del Comité de Ética. - El Comité de Ética, será nombrado por el Consejo Universitario de la UTMACH y estará integrado por cinco miembros:

1. Tres miembros del personal académico titular, de los cuales:

- a) Un miembro presidirá el Comité de Ética, por designación del Consejo Universitario, con voz y voto;
- b) Un miembro cumplirá las funciones de secretario designado por el Comité de Ética en la primera sesión, con voz y voto;



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 342/2020

c) Un miembro principal, con voz y voto;

2. Una o un representante de los estudiantes; y,

3. Una servidora o servidor administrativo, trabajadora o trabajador titular.

Durarán en sus funciones un año, y podrán ser nombrados hasta por dos periodos consecutivamente. Sin perjuicio de que puedan ser removidos por el Consejo Universitario. Deberán reunirse, en sesiones ordinarias cada 15 días y extraordinarias, cuando así lo exija el cumplimiento de sus funciones como miembro del Comité de Ética; además, deberán reportar el resultado de sus acciones anualmente al Consejo Universitario."

**Que**, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: "Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones."

**Que**, mediante Resolución N° 138/2019 el Consejo Universitario en sesión de fecha 27 de marzo de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO ÚNICO. - REALIZAR LAS SIGUIENTES DESIGNACIONES PARA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ETICA DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DE MACHALA:

- ABG. ERNESTO GONZALES PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH
- DRA. MÓNICA RAMÓN MERCHÁN MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH.
- ING. LEONOR RIVERA INTRIAGO MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH.
- SRTA. ESTEFANIA VELEPUCHA MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH.
- TLGO. LUIS CARPIO FIGUEROA MIEMBRO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UTMACH."

**Que**, mediante Resolución N° 365/2019 el Consejo Universitario en sesión de fecha 3 de julio de 2019 resolvió:

"ARTÍCULO 1.- ACEPTAR LA EXCUSA PRESENTADA POR LA DRA. MÓNICA ELOÍSA RAMÓN MERCHÁN DOCENTE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

ARTÍCULO 2.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DESIGNARÁ AL NUEVO/A INTEGRANTE DEL COMITÉ DE ÉTICA."



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad. Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

## RESOLUCIÓN No. 342/2020

**Que**, mediante comunicación s/n de fecha 20 de julio de 2020, suscrito por Leonor Rivera Intriago, Lizette Lazo Serrano, Luis Carpio Figueroa; y, Ernesto Xavier González Ramón, miembros del Comité de Ética, mismo que indica:

“Reciba un cordial saludo, a la vez, le expresamos nuestras sinceraras felicitaciones por la rectoría de la institución con entero apego a los principios éticos, reglamentarios y estatutarios, promoviendo una participación activa y democrática de toda la comunidad universitaria.

Nosotros, **Leonor Rivera Intriago, Lizette Lazo Serrano, Luis Carpio Figueroa; y, Ernesto Xavier González Ramón**, todos vocales principales del Comité de Ética de la Universidad Técnica de Machala, ante Usted comparecemos y exponemos:

Por medio de la presente, y por su intermedio al Honorable Consejo Universitario, nos dirigimos para comunicarle nuestra renuncia a los cargos de Presidente y Vocales Principales del Comité de Ética de la Universidad Técnica de Machala, designados por el Consejo Universitario mediante Resolución Nro. 138/2019 y Resolución Nro. 461/2019. Esta decisión la tomamos considerando lo estipulado en el artículo 6 del Código de Ética, que en su Ultimo inciso establece que la duración de la designación de los miembros del Comité de Ética duraran en sus funciones el tiempo de un año.

Así mismo, es nuestro deseo agradecer la confianza depositada en nuestras personas, así como la de todos nuestros compañeros durante nuestra permanencia en el Comité de Ética de la UTMACH.

Antes de despedimos y ante los últimos acontecimientos denunciados por estudiantes de la Facultad de Medicina de esta Universidad, es nuestro deber el de insistir que se investiguen y castiguen de ser el caso todos estos hechos reprochables que pretenden manchar el nombre de nuestra querida Universidad Técnica de Machala.

Entregamos por Secretaria General de esta Universidad una carpeta en físico y digital que permanecía a nuestro cargo en la que se evidencia el trabajo y la participación del Comité de Ética de la UTMACH, en varios procesos disciplinarios, para el periodo en que fuimos elegidos.”

**Que**, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; analizado el informe del Comité de Ética, y en vista que el código de ética establece que los mismos duraran en sus funciones un año; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad



# UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

*Calidad, Pertinencia y Calidez*

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 342/2020

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- ACOGER LA COMUNICACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA; Y, EL INFORME PRESENTADO CONFORME LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA PRESENTE RESOLUCIÓN.**

**ARTÍCULO 2.- AGRADECER A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA QUE TERMINAN SUS FUNCIONES, POR LA LABOR DESARROLLADA EN BENEFICIO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.**

**ARTÍCULO 3.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DESIGNARÁ A LOS NUEVOS/AS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA**

### DISPOSICIÓN GENERAL:

**PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.**

**SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.**

**TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.**

**CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.**

**QUINTA.- Notificar la presente resolución al Abg. Ernesto González Ramón, Ing. Leonor Rivera Intriago, Lcda. Lizette Lazo Serrano, Tlgo. Luis Carpio Figueroa.**

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA  
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2020.

Machala, 05 de agosto de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.  
SECRETARIA GENERAL UTMACH.



UNIVERSITAS  
MAGISTRORUM  
ET SCHOLARIUM